



RD VARIAS Ley 60.  
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.  
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA E  
NUEVE.

Juan el Valle a nombre de D.<sup>n</sup> Lorenzo Gonzales de Men-  
doza en la mejor forma q.<sup>e</sup> haya lugar en dho. paraiso an-  
te V. S. y digo: q.<sup>e</sup> en el Ngutno de Fran.<sup>co</sup> Estacio Melendes Es-  
cribano de S. M. existe el testamento de D.<sup>n</sup> Jose Lotan otorga-  
do en 22 de Enero del año pasado de 1798 cuyo documento  
p.<sup>r</sup> ser de uno de mis antepasados lo necesito p.<sup>a</sup> varios fines  
p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup>

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar q.<sup>e</sup> el presente Escribano q.<sup>e</sup>  
ha sucedido en dho. Ngutno me de el referido testimonio -  
autorizado en publica forma y manera q.<sup>e</sup> haga fee y en  
Justicia lo es.

Lorenzo Gonz de Mendoza  
Desede con Citacion. Lima 17 Julio 18 de 1798  
Buennia

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Senor D.<sup>n</sup>  
Juan Manuel Buennia. Alférez Real de esta Ciudad q.<sup>e</sup>  
hace de Alcalde Ordinario en ella por ausencia del pro-  
prietario el Senor Marques de Cava Baza hoy dia en la  
fecha.

Anterrio  
Antonio Luque  
Es no. Pub. co.

CA-AD3  
CAT 10  
Doc 607  
f 1

Citacion

En la Ciudad de los Reyes del Peru en esta  
de San Emilio de 1798 a las 12 y 1/2 horas de la tarde  
de 1798

en el Decreto que amea de a Don Toa-  
quin Manuel Cobo Regidor perpetuo  
de la Ciudad, y Sindico Procurador, Gal-  
enella, en su persona e que doy fe.

Lugue 